



## **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

Informe: Uso y destino, fracción 26, artículo 70, Ley General de Transparencia  
2do. Trimestre 2023

A quien se envía el recurso: Instituto Zacatecano de Educación para los Adultos

### **Sustento Normativo**

La entrega de recursos presupuestales por parte del INEA en el Ramo 11 a los Institutos Estatales de Educación para Adultos se sustenta en:

- 1) Los convenios de descentralización signados entre el Gobierno Estatal y la Federación para cada una de las Entidades Federativas, dentro de los cuales se establece como uno de los compromisos fundamentales que el Gobierno del Estado y el INEA podrán celebrar convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran. Donde se destaca el papel del INEA como organismo rector y normativo de la Educación para Adultos, mediante la orientación, supervisión y evaluación de sus objetivos, contenidos, programas, acreditación y certificación de estudios a fin de preservar y fortalecer la unidad nacional de esta función social.
- 2) Reglas de Operación del Programa de Educación para Adultos, para el ejercicio 2023, numeral 3, Lineamientos, 3.4. Características de los Apoyos (tipo y monto), párrafo tercero: "Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las entidades federativas; o en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLPRF.
- 3) Estatuto Orgánico del INEA publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de octubre del 2019, El Director General del INEA tendrá dentro de sus atribuciones: artículo 15, fracción XIV Celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales; y artículo 19, fracción IX: Corresponde a cada uno de los Directores y/o Titular de las Unidades Administrativas proponer los términos específicos para la elaboración de los convenios de colaboración en los proyectos y programas sustantivos de su competencia, así como los que en su caso se celebren con los Institutos Estatales.
- 4) Convenio de Colaboración: La cláusula primera del Convenio Específico de Colaboración establece que el INEA proporciona recursos financieros, a fin de que se destinen a la aplicación del programa educativo denominado "Educación para Adultos", que opera en el Estado de Zacatecas, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior a fin de cubrir las metas especificadas en el anexo técnico del citado convenio.



## Monto Enviado:

| Segundo Trimestre                                  |           |      |           |             |           |        |
|----------------------------------------------------|-----------|------|-----------|-------------|-----------|--------|
| INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS |           |      |           |             |           |        |
| Presupuesto Capitulo 4000.                         |           |      |           |             |           |        |
| Presupuesto Anual Autorizado                       |           |      | \$        | 11,127,401  |           |        |
| Presupuesto Ministrado al segundo trimestre 2023   |           |      |           |             |           |        |
| Abril                                              |           | Mayo |           | Junio       |           | Avance |
| \$                                                 | 2,042,727 | \$   | 1,557,836 | \$          | 1,557,836 | 46.4%  |
|                                                    |           |      |           | Total       |           |        |
|                                                    |           |      |           | \$          | 5,158,399 |        |
|                                                    |           |      |           | Presupuesto |           | Avance |
| Presupuesto acumulado al segundo trimestre         |           |      |           | \$          | 6,827,509 | 61.4%  |

## Uso y Destino:

El recurso presupuestal es destinado para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los anexos referidos en el Convenio Específico de Colaboración que se desagregan:

## Metas.

### Atención al segundo trimestre

| Meta   | Logro  | Avance |
|--------|--------|--------|
| 19,750 | 14,156 | 72%    |

\*Se incluyen los datos de Alfabetización, Primaria y Secundaria

### Usuarios que Concluyen Nivel del segundo trimestre

| Meta   | Logro | Avance |
|--------|-------|--------|
| 13,260 | 5,300 | 40%    |

\*Se incluyen los datos de Alfabetización, Primaria y Secundaria

### Usuarios que Concluyen Nivel al segundo trimestre (Acumulado)

| Meta   | Logro | Avance |
|--------|-------|--------|
| 13,260 | 7,633 | 58%    |

\*Se incluyen los datos de Alfabetización, Primaria y Secundaria